

NOVEDADES COMERCIALES

La Corte Constitucional declaró inexecutable las disposiciones en materia de promoción de competencia que estaban contenidas en la ley de transparencia y lucha contra la corrupción:

El pasado 23 de marzo, la Sala Plena de la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-080 de 2023¹, resolvió que los artículos 66, 67 y 68 de la “Ley de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción” (Ley 2195 de 2022) son **inexecutable, en cuanto desconocen el principio de consecutividad e identidad flexible.**

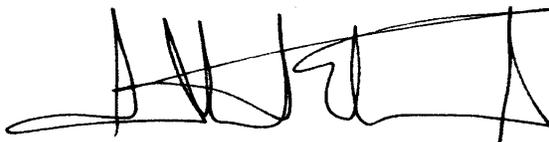
De acuerdo con la Corte, aunque las disposiciones no vulneran el principio de unidad de materia porque guardaban relación con la temática y la finalidad de la ley de transparencia, durante el trámite sí se vulneraron los principios de consecutividad e identidad flexible porque se comprobó que estas disposiciones no formaban parte del proyecto de ley original. Tampoco fueron consideradas durante el trámite del proyecto de ley en el Senado de la República. **Fueron incluidas durante el debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, esto es, ya avanzado el trámite legislativo.**

Los artículos declarados inexecutable trataban sobre beneficios por colaboración con la autoridad (66), monto de las multas a las personas jurídicas (67) y monto de las multas a las personas naturales (68).

En conclusión, con la reciente decisión quedan sin efectos los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 2195 de 2022, y reviven las disposiciones de la Ley 1340 de 2009.

Esperamos que la información sea de su utilidad.

Reciban un cordial saludo,



Alberto Echavarría Saldarriaga
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos

¹ <https://acortar.link/XBgDRN>